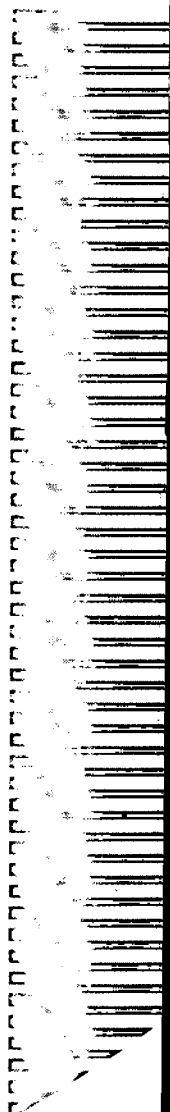
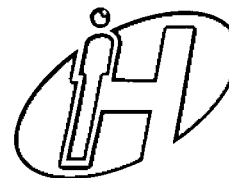


HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

MANUAL DE SUPERVISION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO ANTIOQUIA





HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

RESOLUCIÓN 285
(Diciembre 29 de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISION DEL
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE
RIONEGRO - ANTIOQUIA**

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en la ley 100 de 1993, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1876 de 1994, el estatuto de contratación de la ESE acuerdo 003 de 2017 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

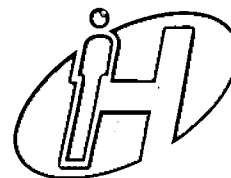
CONSIDERANDO

1. Que siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios en especial el 1082 de 2015 y el estatuto de contratación de la ESE acuerdo 003 de 2017, se debe adoptar el manual de supervisión del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro.
2. Que la ley 1474 de 2011, establece las obligaciones y responsabilidades de los supervisores e interventores dentro del proceso contractual.
3. Que las Empresas Sociales del Estado deben contar con un manual de supervisión que garantice la adecuada ejecución y liquidación de los procesos de contratación.
4. Que en este orden de ideas el gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Rionegro, debe adoptar el presente manual de supervisión y por lo tanto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el manual de supervisión del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



HOSPITAL
San Juan de Dios

Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2017.

LUIS MARIA OTALVARO SANCHEZ
Gerente



VIGILADO Supersalud
Unidad Administrativa Especial de Vigilancia y Control
Línea Consultas Nacionales 018000910303

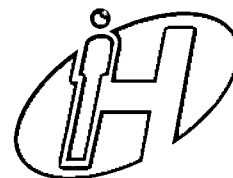


E-mail: eserionegro@hsjdeserionegro.com

08 56-59 Comm.: 531 37 00 Fax: 531 10 00

Página Web: eserionegro.gov.co

Rionegro - Antioquia

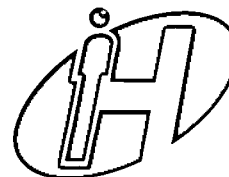


HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

CONTENIDO

1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS
2. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES
3. OBJETIVO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA
4. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA
5. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA
6. CONCEPTOS
7. FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR
8. PROHIBICIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES
9. PROCEDIMIENTO



HOSPITAL
San Juan de Dios

Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS, VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN.

1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE CONTRATOS

De conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 83, es deber de las entidades públicas realizar supervisión, interventoría, vigilancia y seguimiento a los contratos, para proteger la moralidad administrativa, evitar que ocurran actos de corrupción y velar por la transparencia.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión e interventoría de los contratos tiene como fin el hacer seguimiento y control durante la ejecución del contrato, velando por las obligaciones pactadas en los contratos por parte del contratante, las cuales están a cargo del contratista.

2. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que



VIGILADO Supersalud
Unidad Administrativa Especial de Vigilancia y Control
Línea Gratuita Nacional 018000910303

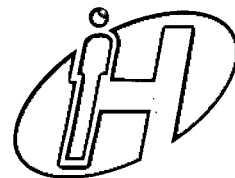
E-mail: eserionegro@hsjdeserionegro.com

48 N° 56-59 Conn.: 531 37 00 Fax: 531 10 00

Página Web: eserionegro.gov.co

Rionegro - Antioquia





HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Ejercer vigilancia y control a la correcta ejecución al objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes durante todas las etapas del contrato por medio de la supervisión e interventoría, según corresponda, con la finalidad de cumplir con los principios de la contratación, proteger la moralidad administrativa, evitar que ocurran actos de corrupción y se ejerza la transparencia.

4. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

El ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos requiere de imparcialidad frente a cada una de las acciones que se deben ejercer a razón de la misma.

Así, las cosas, esta deberá ser consecuente con sus objetivos principales:

Controlar: La interventoría y supervisión de los contratos, busca que se ejerza control en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, y que se cumplan según lo estipulado en las obligaciones de ambas partes.

Prevenir: Este busca que se realice un buen ejercicio de control en las acciones que eviten se cometan acciones de incumplimiento en las obligaciones por cada una de las partes, e impedir que se desvíe el objeto contractual. La interventoría y supervisión logra dicho objetivo en la medida en que hace su labor desde el momento en que se inicia el contrato hasta su terminación, en la medida que hace un buen análisis y evaluación antes del inicio de la obra o prestación del servicio. Todo ello evita que se tengan que realizar sanciones a las faltas cometidas.

Colaborar: La supervisión e interventoría y el contratista hacen parte de un equipo de trabajo, es así como entre ambas partes se deben colaborar en el ejercicio que se realiza con el fin de resolver todas las dificultades de carácter técnico, jurídico, financiero y administrativo que puedan surgir durante la relación contractual, sin que con ello se desvíe el objeto mismo del contrato. El hacer parte de este equipo no hace que el supervisor e interventor renuncie o pierda imparcialidad, autonomía e independencia frente al contratista, en caso de algún tipo de acción que deba ser aplicada de presentarse aspectos que afecten el desarrollo de la actividad contractual.



VIGILADO Supersalud
Línea gratuita al Usuario: 1100000 0000
Unión Caribe, Rionegro - Antioquia

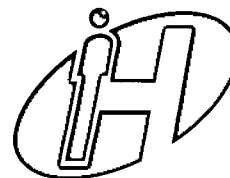
E-mail: eserionegro@hsjdeserionegro.com

Cel: 481 56-59 Conn.: 531 37 00 Fax: 531 10 00

Página Web: eserionegro.gov.co

Rionegro - Antioquia





HOSPITAL
San Juan de Dios

Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

Absolver: En virtud el principio de inmediación, la supervisión e interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presenten durante la ejecución del contrato, ya que es fundamental mantener una buena comunicación, esta es una buena herramienta, que permite una mejor relación contractual, y resolución de conflictos que puedan surgir a razón de la misma. Además se debe ejercer control evitando que el contratista sea totalmente autónomo en las acciones contractuales.

Exigir: Este busca que el contratista cumpla estrictamente con cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, por tanto se debe exigir la entera satisfacción de lo allí establecido, utilizando como soporte el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Solicitar: Este se da en la medida en que el supervisor e interventor solicita al contratista para que subsane alguna situación que se esté presentando, de manera inmediata. Este también se ejerce en la medida en que se le solicite al ordenador del gasto el se imponga alguna sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado en la posible prórroga, modificación o adición contractual, entre otros.

Verificar: En el ejercicio de la interventoría y supervisión durante la ejecución del contrato, se debe estar corroborando lo establecido en el contrato, de manera que este se cumpliendo de acuerdo al objeto contractual y las obligaciones adquiridas por ambas partes, de manera que se puedan hacer correctivos y dar solución a los problemas que surjan, y tomar medidas de ser necesario.

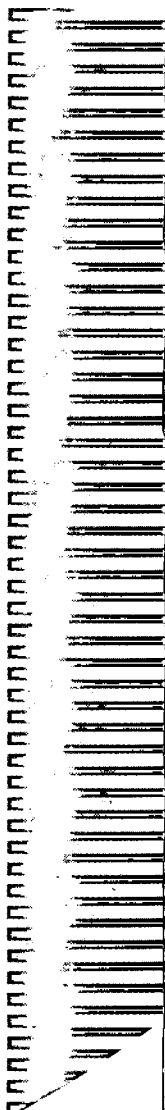
5. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Todas las instituciones públicas están obligadas a vigilar y ejercer control en la ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda; en todo caso en los contratos en los cuales se tenga un interventor por razón del tipo de contrato, el hospital deberá designar un supervisor.

En todos los casos en los que el hospital suscriba un contrato independientemente de su monto y objeto deberá contar con supervisión o interventoría.



VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6509870 - Bogotá, D.C.
Unidad Central Nacional 01 800 611 000

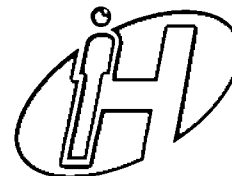


E-mail: eserionegro@hsjdeesionegro.com

48. Nº 56-59 Conn.: 531 37 00 Fax: 531 10 00

Página Web: eserionegro.gov.co

Rionegro - Antioquia



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida
NIT 890.907.254-7

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

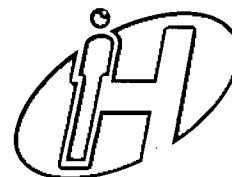
6. CONCEPTOS

Supervisión: Artículo 83 Ley 1474 de 2011. Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios.

Interventoría: Artículo 83 Ley 1474 de 2011. Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

7. FUNCIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Funciones administrativa: El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

Funciones Técnicas: El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

Funciones Financieras: Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.

Funciones Legales: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.

8. PROHIBICIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Enredar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.



HOSPITAL

San Juan de Dios

Empresa Social del Estado

Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

- Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

9. PROCEDIMIENTO

La supervisión y seguimiento de contratos se hará de conformidad a lo establecido en el presente manual de supervisión y el formato de supervisión de contratos de la institución, que contempla los siguientes componentes:

9.1. COMPONENTE INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

- a. Numero de consecutivo del informe de supervisión.
- b. Establecer si se trata de convenio o contrato
- c. Numero del contrato, día, mes año y valor.
- d. Objeto del contrato
- e. Nombre del supervisor, cédula y cargo.
- f. Nombre del contratista, cédula o nit.
- g. Fecha de elaboración del informe día, mes y año. Período de cobro desde hasta día, mes y año.

9.2. COMPONENTE EJECUCION DEL CONTRATO

- a. Registro presupuestal, numero, fecha día, mes y año
- b. Requerimiento o no de poliza y fechas día, mes y año
- c. Fecha de inicio, día, mes y año. Fecha de terminación día, mes y año.
- d. Duración del contrato
- e. Prórrogas, numero de días adicionales
- f. Fecha de terminación del contrato de acuerdo a la prórroga
- g. Adiciones, numero y valor
- h. Valor total del contrato o convenio
- i. Suspensiones, numero y días de suspensión
- j. Relación de cuentas del contratista. Tipo de cuenta, numero y entidad bancaria
- k. Pago de anticipos si se contempla y la forma como será invertido.



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia

Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

9.3. COMPONENTE INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

- a. Valor inicial del contrato
- b. Valor confinanciacion para convênios
- c. Valor adicon
- d. Valor anticipo
- e. Valor total del contrato
- f. Valor acta
- g. Valor pagado
- h. Valor total ejecutado
- i. Costos y gastos
- j. Rendiminientos financeiros, fecha y valor de los mismos.

9.4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

- a. Pagos realizados al sistema de seguridad social
- b. Verificacion de las garantias contractuales si las tiene.

9.5. COMPONENTE TECNICO

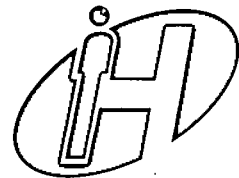
- a. Porcentaje de ejecucion física
- b. Porcentaje de ejecucion financeira
- c. Atividades desarrolladas por el contratista a la fecha
- d. Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones
- e. Problemas o hallazgos identificados, causas y acciones correctivas tomadas

9.6. COMPONENTE DE LIQUIDACION

- a. Valor incial del contrato
- b. Valor cuenta final por saldos pendientes por cobrar
- c. No quedando saldos pendientes en favor de las partes
- d. De comum acuerdo se declaran a paz y salvo y se da por terminado el contrato

9.7. COMPONENTE RECOMENDACIONES Y ANEXOS

- a. Se dejan plasmadas las recomendaciones a la ejecucion del contrato
- b. Se agregan los diferentes anexos, como informes, facturas, cuentas de cobro, planillas de seguridad social, etc.
- c. Firmas de los intervinientes: contratista, supervisor y contratante.



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida

NIT. 890.907.254-7

Dado en Rionegro Antioquia, a los veintinueve (29) días del mês de diciembre de 2017.

LUIS MARÍA OTALVÁRO SÁNCHEZ
Gerente